



pueda anunciar la solemnidad.

Tambien se dió lectura de la sesión del Señor Vice Presidente de la Comisión provincial de don del presente por la que se pide informe de la Corporación sobre el recurso de alzada del interdicto por Juan Bautista y Bautista, uno del recuadro de infelices menores, menores y uno y la Corporación teniendo en cuenta que dicho menor ocioso, gozando la suspensión de hijo único de padre pobre impedido que tuvo otorgado el interdicto, que en el punto de la revisión de pensiones de 1894, manifestó cuando se dio lugar por haber sido denunciado el mismo que se hallaba vivo y por ello fué declarado totalmente inhabilitado; que con posterioridad a este acto y habiendo contraído matrimonio se firmaron el Juan Bautista, alegando ante el Señor Alcalde la suspensión del hijo único de padre pobre impedido de esta legislación se dió cuenta a esta Corporación en su sesión de 29 de Abril último acordando a fin de el expediente a la Superioridad, informado favorablemente é instruido con arreglo al art. 185 de la presente ley y por último que a la Corporación consta que el menor ha contraído matrimonio habita en su padre, que tiene un hijo y otro hijo mayor del otro, se acordaron se informe dicho recurso favorablemente, como de menor impedido el padre en el reconocimiento que se le haga ante la Superioridad, por hallarse expugnado el caso del artículo 69 y el 85 como excepción subsiguiente posteriormente y recogida en tiempo y forma y que se remita copia de este expediente a la Superioridad en cumplimiento de lo mencionado orden.

Así mismo se acordó nombrar a Don Antonio Estorramo, Auxiliar de la Comandancia de Guerra